

---

## DESARROLLO INSTITUCIONAL, PROCEDIMIENTO Y TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

---

*Abogado Liborio Canales Carias. Profesor Investigador. Instituto de Investigación Jurídica, Universidad Nacional Autónoma.*

### **Resumen**

El Registro Nacional de las Personas es una Institución Ciudadana con sede principal en la capital de la República de Honduras, tiene competencia en el territorio nacional a través de los 298 registros civiles municipales, su función principal es la identificación de las personas naturales, lo cual permite desarrollar un censo nacional electoral como fuente de información fundamental para el Tribunal Supremo Electoral. En esta institución se registran los hechos y actos relativos al Estado Civil de las personas. El objetivo del presente trabajo es que sirva de utilidad a la población en general especialmente a los profesionales del derecho para que conozcan sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos referentes al Registro Nacional de las Personas.

### **Palabras claves:**

Registro Nacional, Registro Civil, Identificación, Inscripción, Funcionarios, Empleados, Expedientes, Estado Civil. .

### **Abstract**

The National Registry of People is a citizenship institution with the headquarters in the capital of the Republic of Honduras, it has jurisdiction in the 298 civil municipal registry offices, and its main function is to identify individuals, which allows it to carry out a national electoral census as a source of vital information for the Supreme electoral Tribunal. This institution keeps the records on the facts and events concerning civil status of people. The aim of this paper is to be useful for the general population especially lawyers for them to know about the different administrative procedures on the National Registry of People.

**Keywords:** National Register, Civil Registration, Identification, Registration, officers, employees, records, Status.

## INTRODUCCION

El propósito de este trabajo de investigación es presentar un panorama de lo que actualmente es el Registro Nacional de las Personas, como una institución autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente. El Registro tiene su asiento principal en la capital de la República y ejerce autoridad en todo el territorio nacional; su finalidad es planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del Registro Civil y la identificación de las personas naturales, así como proporcionar al Tribunal Supremo Electoral la información necesaria, para que éste elabore el Censo Nacional Electoral. Esta institución maneja el registro de todos los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte, así como, la emisión de los documentos de identificación y medios necesarios para su participación en la vida ciudadana y social del país. También pretendemos en este trabajo, enfocar algunos aspectos que contribuyan al conocimiento de los estudiantes universitarios, especialmente de la carrera de Derecho y al público en general para que conozca en forma particular sobre el proceso de Inscripciones, identificación nacional, gestión administrativa, procedimiento y trámites administrativos del Registro Nacional de las Personas.

## CAPITULO I

### **A.- BREVE HISTORIA DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

El Registro Civil en Honduras, así como otros países de la región Centroamericana y Latinoamericana, se remonta en el año de 1880, cuando la iglesia católica traspasan a las alcaldías municipales los libros de inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Un siglo después la Asamblea Nacional Constituyente emite el Decreto número 131-82 de fecha 11 de Enero de 1982 que contiene la Constitución de la República, en la cual estipula en su artículo 54 lo siguiente: "Crease el Registro Nacional de las Personas como un organismo del Estado dependiente del Tribunal Nacional de Elecciones".

El Congreso Nacional de la República emite el Decreto 150-82 donde constituye el Registro Nacional de las Personas (RNP) como un ente dependiente del Tribunal Nacional de Elecciones.

En 1983 se inicia la implementación de la nueva Ley, tomando como fundamento el inventario de los nacimientos inscritos entre los años 1880 hasta 1983, conformán-

dose una base de datos de 5 millones de inscripciones, teniéndose como objetivo establecer el número de identidad estructurado por el Código de ubicación Geográfica, el año y número de inscripción.

En 1984 todas las inscripciones se integran en una base de datos con la transcripción de los libros de nacimiento, defunciones, matrimonios, naturalizaciones, unión de hecho y adopciones.

Pero en 1987 se inicia el inventario de las inscripciones de defunciones de los años 1880 a 1984 logrando conformar una base de datos de 1,300,000; se hacen varios intentos y proyectos para depurar, actualizar y consolidar la base de datos de los hechos y actos vitales relativos al Registro Civil, sin poder lograr hasta la fecha su actualización total, para ese tiempo el Registro Nacional de las Personas continúa siendo dependiente del Tribunal Nacional de Elecciones.

En el año 2002 el Congreso Nacional aprueba el Decreto Legislativo número 412-2002 reforma los artículos del 51 al 55 de la Constitución de la República, siendo ratificado por el Decreto 154-2003 y reforma el artículo 54 de la Constitución, determinando que el Registro Nacional de las Personas es una institución autónoma, con personalidad jurídica, técnica e independiente, con el objeto de encontrar soluciones a la problemática del Registro Nacional de las Personas, el Congreso Nacional aprueba el Decreto número 62-2004, constituyendo la nueva Ley del Registro Nacional de las Personas, separándola del Tribunal Nacional de Elecciones ahora Tribunal Supremo Electoral y la estructura como un ente especializado e independiente que fuese capaz de cumplir con las funciones que le señala la Ley Especial, como ser: Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del Registro Civil e identificación nacional de las personas naturales y las que señale la Constitución de la República y demás leyes vigentes relativo a la materia.

En la actualidad el Registro Nacional de las Personas, tiene oficinas de Registro Civil en todos los 298 municipios del país. Por lo que se conceptualiza un Proceso Registral que permite inscribir los hechos y actos del estado civil en tomos pre impresos con la copia desprendible que constituye el tomo duplicado o libro copiador, se diseñaron tomos para las inscripciones de: Nacimientos, Defunciones, Matrimonios, Naturalizaciones, Formalización de unión de hechos, Adopciones, Reposición de Oficio y otros.

En cuanto a las características referentes al número de identificación personal es muy sencillo y señala los aspectos sugeridos tales como:

- Lugar de inscripción a través de códigos geográficos departamental y municipal.
- Año de inscripción
- Numero de acta correlativo en la inscripción de nacimiento.

Además es importante señalar que la legislación hondureña relativa al Registro Civil no impone obligatoriedad en el caso de las inscripciones de nacimiento para que sea inscrito en el lugar donde ha nacido, por lo que puede ser inscrito por los padres o las demás personas obligadas a realizar la inscripción donde más lo considere oportuno sea domicilio o por cualquier otro criterio.

## **CAPITULO II**

### **A.- MARCO LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.**

La visión del Registro Nacional de las personas es tener todos los instrumentos legales que permitan el buen desempeño, en un marco de transparencia y orden, donde se establecen claramente los deberes y derechos de los empleados, respetando el cumplimiento de la Ley y brindando una excelente atención al público y calidad de los servicios.

Las leyes en las que se ampara el Registro Nacional de las Personas son las siguientes:

- 1.-** Constitución de la República de Honduras
- 2.-** Ley del Registro Nacional de las Personas de Honduras
- 3.-** Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas.
- 4.-** Manuales que se encuentran en proceso de elaboración
- 5.-** Reglamento del Régimen de la Carrera de Funcionarios y Empleados del Registro Nacional de las Personas

#### **1.-Constitución de la República de Honduras**

La Constitución de la República establece mediante Decreto Legislativo número 412-2002 donde reforma el capítulo V referente de la función electoral que corresponden a los artículos 51 al 58, pero específicamente los artículos 54 y 55 reformado y ratificado por el Decreto 154-2003; en donde el artículo 54 estipula que el Registro Nacional de las Personas, es una institución autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente, tiene su asiento en la capital de la República y Autoridad en todo el territorio nacional”.

Está administrado por un Director y dos Subdirectores que serán elegidos por un periodo de 5 años, por el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los diputados del Congreso Nacional.

De conformidad al artículo 55 de la Constitución, establece que “El Registro Nacional de las Personas, será el organismo encargado del Registro Civil, de extender la tarjeta

de identidad única a todos los hondureños y de proporcionar permanentemente de manera oportuna y sin costo, al Tribunal Supremo Electoral, toda la información necesaria para que este elabore el Censo Nacional Electoral”.

## **2.- Ley del Registro Nacional de las Personas de Honduras**

Mediante Decreto Legislativo número 62-2004 se aprueba la nueva ley del Registro Nacional de las Personas y se separa legalmente del Tribunal Nacional de Elecciones, ahora Tribunal Supremo Electoral.

El Registro Nacional de las Personas (RNP), es una institución autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente, ejerce su autoridad en todo el territorio nacional estableciendo oficinas regionales y locales y en lugares donde sea necesario.

La Ley del RNP entró en vigencia el 15 de Mayo del 2004, es así que el Directorio del Registro Nacional de las Personas, inició a elaborar una serie de documentos de gran importancia para el desarrollo institucional como:

- 1) El Reglamento de la Ley R.N.P.
- 2) El Reglamento del Régimen de la Carrera de Funcionarios y Empleados del RNP.

## **3.- Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas (RNP)**

El Directorio del Registro Nacional de las Personas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16, numeral 2 de la Ley RNP, y considerando la necesidad de aplicar disposiciones que precisen atribuciones y obligaciones para el mejor funcionamiento institucional; crea el Reglamento de la ley del Registro, siendo aprobado por la Procuraduría General de la República, contenido en el acuerdo número 73-2005 del Directorio del Registro Nacional de las Personas, con el propósito de lograr una aplicación justa, oportuna y eficiente, su normativa es de cumplimiento general y obligatoria que tiene por objeto regular el desarrollo de las funciones técnicas y legales atribuidas al Registro Nacional de las Personas en su respectiva ley.

## **4.- Manual de Registro Civil e Identificación**

La Dirección del Registro Nacional de las Personas, considerando la necesidad, crea un manual del Registro Civil e Identificación, que sirve como una herramienta a los Registradores Civiles Municipales y al personal auxiliar para lograr un mejor desempeño al servicio de la ciudadanía en general, mediante este instrumento se unifican y consolidan todos los conocimientos para realizar con efectividad los procedimientos y trámites referentes a los procesos de inscripción y certificación de

los diferentes hechos y actos que se realizan en el Registro Civil. Además comprende las diferentes definiciones dentro del marco legal y requisitos correspondientes para cada uno de los procedimientos del proceso de identificación ciudadana.

**5.- Reglamento del Régimen de la Carrera de Funcionarios y Empleados del Registro Nacional de las Personas.**

De conformidad al artículo 115 de la Ley R.N.P. establece la creación del Reglamento del “Régimen de la Carrera de Funcionarios y Empleados del Registro Nacional de las Personas” instrumento que permite regular a todos los empleados de la institución, a su vez determina el proceso de selección de los mismos.

Este instrumento legal tiene como finalidad garantizar al empleado la estabilidad en el servicio, regula el ingreso, promoción, remoción, licencias, etc.

Estableciendo normas disciplinarias de previsión social, la evaluación del desempeño y fija la política salarial, aplicando metodologías, técnicas y procedimientos, facilitando a los empleados un ejercicio eficiente de sus funciones públicas y el disfrute pleno de sus derechos.

En la actualidad se tiene el anteproyecto de un manual de funciones puestos y salarios del R.N.P. un manual de capacitación sobre Registro Civil e identificación, estos han sido sometidos a discusión y consensuados en su totalidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **A.- DEL REGISTRO CIVIL: FUNCIONES, COMPONENTES, ESTADO CIVIL Y EXPEDIENTE DE VIDA, INSCRIPCIONES.**

El Registro Nacional de las Personas tiene a su cargo todo lo relacionado al Registro de todos los hechos y actos relativos al Estado Civil de las Personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión de documentos de identificación, que le permita tener una participación en la vida ciudadana.

#### **1.- FUNCIONES**

- a)** La inscripción de todos los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte.
- b)** La emisión, reposición y entrega de los documentos de identificación oficiales.
- c)** Prestar servicios de certificación de identificación de las personas naturales.
- d)** Elaborar y proporcionar los insumos al Tribunal Supremo Electoral para que

elabore el censo nacional electoral.

e) Coadyuvar en la elaboración y mantenimiento de las estadísticas y del censo demográfico.

## **2.- COMPONENTES DEL REGISTRO CIVIL**

a) El Registro de Estado Civil de las personas naturales.

b) La identificación de las personas naturales

c) La gestión administrativa registral

d) Archivo general

e) Estadísticas vitales y sistema de información

f) La generación de la información básica para elaborar el censo nacional electoral.

## **3.- ESTADO CIVIL Y EXPEDIENTE DE VIDA**

### **Estado Civil**

Es la calidad de la persona natural en orden a sus relaciones de familia, que le confiere o le impone determinados derechos y obligaciones civiles. El estado civil se acredita con su respectivo expediente de vida registral.<sup>27</sup>

### **Expediente de Vida**

Está conformado por el registro de todos los hechos y actos vitales de una persona natural, se entiende como hechos vitales: El nacimiento y la muerte y como actos vitales: Todos los actos sujetos de inscripción por lo que podemos decir que el expediente de vida de una persona natural comienza con la inscripción de su nacimiento, continúa con la inscripción de todos sus actos vitales, tales como: Matrimonio, Unión de Hecho, Separación de cuerpos, Nulidad de matrimonio, divorcio, reconocimiento de hijos, emancipaciones, habilitaciones de edad, sentencias sobre impugnaciones de paternidad y maternidad, interdicciones judiciales, rectificación de datos de las inscripciones, adopciones, declaratoria de ausencia etc., y termina con la inscripción de su fallecimiento.<sup>28</sup>

## **4.- INSCRIPCIONES**

El Registro Civil prestará gratuitamente el servicio de las inscripciones, los registra-

---

<sup>27</sup> Artículo 42 de la Ley del Registro Nacional de las Personas de Honduras, pag.25

<sup>28</sup> Artículo 43 de la Ley del Registro Nacional de las personas de Honduras, pag.25

dores civiles son los ministros de fe pública encargados de inscribir en sus respectivas áreas geográficas poblacionales.

La inscripción del nacimiento en el Registro Civil, tiene carácter obligatorio y podrá ser realizada por cualquiera de los padres, por representantes legales de cualquiera de ellos, por parientes que habitan en el mismo domicilio, y tengan conocimiento del hecho vital o por la persona que asistió al parto.

Es importante señalar que la inscripción de los nacimientos ocurridos en el territorio nacional puede efectuarse en cualquier Registro Civil de la República, observando el nombre del Municipio y Departamento donde nació. Para cuando se realice la inscripción en una oficina del Registro Civil, distinta al lugar de su nacimiento.

La Ley concede un plazo de un año después del nacimiento para poder ser inscrito, transcurrido este plazo los interesados lo hará mediante trámite de reposición por omisión, ante cualquier oficina de registro civil, seccional o departamento.

Las inscripciones de los hechos y actos vitales de las personas naturales, se realizarán en un libro original y también en un libro copiador y ambas inscripciones tendrán el mismo valor y efecto legal.

## CAPÍTULO IV

### A.- LA IDENTIFICACIÓN NACIONAL

#### 1.- DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

**La tarjeta de identidad es el documento oficial** de identificación personal, es intransferible y obligatorio, para ejercitar todos los actos políticos, civiles, financieros, administrativos y judiciales, etc., y en general para todos los casos que por ley debe de ser presentada.

Son ciudadanos todos los hondureños mayores de (18) dieciocho años, y será de carácter obligatorio solicitar, obtener y portar su tarjeta de identidad.

Para este fin se han realizado 2 proyectos de identificación de personas naturales; el primero en 1984 y el segundo en 1996.

Podemos decir que desde 1996 hasta el 2005 el Programa de Identificación Nacional (PIN) ha enriquecido la base de datos de identificación con la emisión de 3.7 millones de tarjetas de identidad única para igual cantidad de ciudadanos hondureños, de quienes se tiene datos demográficos e imágenes (fotografía y huellas digitales)

#### 2.- CARNE DE IDENTIFICACION DE MENORES

Es un documento personal e intransferible que toda persona mayor de doce (12) años



y menor de dieciocho años está obligado a obtener, portar y exhibir cuando lo solicite la autoridad competente. Este debe solicitarse personalmente por el interesado ante el Registro Civil, debiendo cumplir con lo que establece el artículo 184 del Reglamento de la Ley de RNP.

Es necesario señalar que esta institución no ha podido realizar esta actividad tan importante para los adolescentes y que puedan gozar de mayor seguridad ante las autoridades del Estado, se observa que para la extensión de este carne existe insuficiencia presupuestaria y falta de decisión política para poder brindar una eficiente labor administrativa.

### **3.- APLICACIONES INFORMATICAS EN EL PROGRAMA DE IDENTIFICACION**

En lo que corresponde a este programa de identificación nacional el RNP ha implementado las siguientes aplicaciones informáticas:

- a) Captura digital de las huellas y de la fotografía del ciudadano.
- b) Transcripción de la información biográfica y demográfica a partir de los formularios de solicitud de tarjeta de identidad que se reciben de todos los municipios de Honduras
- c) Digitalización de las huellas y la fotografía
- d) Cotejo de las huellas digitales en las solicitudes de emisión por primera vez de tarjeta de identidad.
- e) Impresión de las tarjetas de identidad de los nuevos ciudadanos y solicitudes de reposición.

## **CAPÍTULO V**

### **A.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

El Registro Nacional de las Personas tiene a su cargo todo lo pertinente al Registro de todos los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales, por consiguiente la gestión administrativa registral podrá iniciarse de oficio y a instancia de parte interesada en lo referente a un trámite administrativo, relacionado con la reposición por omisión de las inscripciones de los hechos y actos vitales de las personas que deberán realizarse ante este órgano estatal.

#### **1.- REPOSICION DE OFICIO**

Podemos mencionar que la Ley del Registro Nacional de las Personas, presenta du-

das en cuanto al procedimiento administrativo para el trámite de reposición de oficio en una de sus partes ordena que la solicitud de reposición de oficio deberá de ser solicitada por el registrador civil, ante el oficial civil, departamental o seccional, la cual se obtiene mediante resolución por su órgano competente tal como lo establece el artículo 27 numeral 10 de la Ley del RNP, en caso que corresponda solicitarla ante la Dirección del Registro Nacional de las Personas, dicha reposición de oficio serán solicitados por los registradores departamentales o seccionales, de conformidad con el artículo 87 de la misma Ley.<sup>29</sup>

En el Reglamento de la Ley del RNP, determina el artículo 18 numeral 18 que es una atribución de los registradores, solicitar ante el órgano superior la reposición de oficio de los actos contenidos en los libros o folios que se deterioren, destruyan, mutilen o extravíen total o parcialmente.

También se establece la corrección de oficio que se refiere a la justicia administrativa registral. En la actualidad todo trámite de reposición de oficio lo deberán de hacer los registradores departamentales o seccionales ante la Dirección del Registro Nacional de las Personas.<sup>30</sup>

## **2.- REPOSICION A INSTANCIA PARTE INTERESADA**

Es cuando la parte interesada inicia el trámite de reposición ante el Registrador Civil Departamental o Seccional, en vista de no tener un procedimiento especial, y esto deberá realizarse de acuerdo a las Le-yes Vigentes en relación a esta materia, según el artículo 78 de la Ley RNP, dice: Omisión de Inscripción “En caso de omisión de alguna inscripción de hechos o actos de una persona natural, la parte interesada o su apoderado legal, deberá solicitar la reposición ante el oficial civil departamental o seccional que le corresponda”.

## **3.- PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN LOS REGISTROS CIVILES, MUNICIPALES, REGIONALES Y NACIONAL SOBRE DIVERSAS INSCRIPCIONES: INSCRIPCION DE NACIMIENTO, DEFUNCION, MATRIMONIO, UNION DE HECHO.**

### **a) INCRIPCION DE NACIMIENTOS**

---

<sup>29</sup> Artículo 87, Sección V, Reposición de Oficio, Ley del Registro Nacional de las Personas, de Honduras

<sup>30</sup> Sub Sección de los Registros Civil. Artículo 18, Numeral 18 del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas. De Honduras,



\_\_\_\_\_  
NOMBRES(S)

\_\_\_\_\_  
PRIMER APELLIDO

\_\_\_\_\_  
SEGUNDO APELLIDO

Esta información se anotará una vez finalizada la inscripción leída y aceptada por el compareciente.

Apertura:

1.- En

\_\_\_\_\_  
Municipio

\_\_\_\_\_  
Departamento

En estos espacios anotará el nombre del Municipio y Departamento donde está realizando la inscripción.

El día

\_\_\_\_\_  
Nombre del día

\_\_\_\_\_  
Fecha

En estos espacios anotará el nombre del día en que se está efectuando la inscripción (lunes martes, miércoles etc), la fecha será la que corresponda al día y se anotará en letras (dos, cuatro, etc).

2.- De \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO

En estos espacios anotará el nombre del mes en que se está realizando la inscripción (enero, febrero, marzo, etc) y en letras anotará el año (dos, tres, cuatro etc.)

Ante mi

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL

En este espacio escribirá el Nombre(s) y los Apellidos del Registrador Civil Municipal tal y como aparece en la Tarjeta de Identidad, no debe utilizar iniciales ni abreviaturas.

### TESTIGOS

4.- Primer testigo \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ Mayor de edad \_\_\_\_\_

Nombres      Apellidos      Estado Civil      Oficio

5.- Domicilio \_\_\_\_\_

Bo./Col./caseríos/Aldea      Municipio      Departamento      Nacionalidad

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de Identidad

6.- Segundo testigo \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ Mayor de edad \_\_\_\_\_

Nombres      Apellidos      Estado Civil      Oficio

7.- Domicilio \_\_\_\_\_

Bo./Col./caseríos/Aldea      Municipio      Departamento      Nacionalidad

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de Identidad

De acuerdo a la ley y el reglamento del rnp no se requiere la presentación de testigos en virtud que la declaración del compareciente se considera como una declaración jurada.

De acuerdo a la ley y el reglamento del rnp no se requiere la presentación de testigos en virtud que la declaración del compareciente se considera como una declaración jurada.

### COMPARECIO

8.- compareció _____ Y _____ Mayor de edad, vecino de _____			
Nombres	Apellidos	Bo/Col/Caserío o Aldea	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Numero de Identidad			
_____	_____	_____	_____
Municipio	Departamento	Oficio	Nacionalidad

### b) INSCRIPCION DE DEFUNCION <sup>32</sup>

#### Concepto de Defunción

Es la ausencia permanente de todas las señales de vida en cualquier momento, después de haber tenido lugar el nacimiento vivo. Este es un hecho obligatorio de inscripción en cualquiera de los Registros Civiles Municipales siguientes:

- 1) En el último domicilio del Difunto
- 2) Donde se Produjo la muerte
- 3) Donde está Inscrito su Nacimiento

Termino Legal: Para inscribir una defunción, es dentro de los seis meses de haber ocurrido el deceso.

#### Quienes están Obligados a dar Parte de la Defunción

- 1) El cónyuge o compañero de hogar sobreviviente;
- 2) Los ascendientes y descendientes mayores de edad;
- 3) Los parientes más cercanos que vivieren en la casa del difunto:

<sup>32</sup> Manual de Registro Civil e Identificación .- Registro Nacional de las Personas de Honduras, año 2006

- 4) El médico que asistió a la persona de cuya defunción se trata,
- 5) Los Alcaldes Auxiliares
- 6) Los médicos forenses del Ministerio Público
- 7) Los Administradores de Hoteles, Moteles, Hospicios, Pensiones, Asilos y similares.
- 8) Los Directores de Centros Educativos. etc.

### **Requisitos para Inscribir una Defunción:**

- 1) Documento legal que acredite el Fallecimiento
- 2) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad, carné de Identificación de Menores o Certificación de Nacimiento del Fallecido.
- 3) El compareciente deberá de presentar su Tarjeta de Identidad
- 4) De no existir el documento legal requerido (que acredite la muerte), se exigirá la declaración bajo juramento de dos testigos mayores de 21 años estos deberán de presentar su Tarjeta de Identidad.

Los testigos deberán declarar sobre lo siguiente:

- a) La hora, día, mes, año y lugar de fallecimiento
- b) los nombres y apellidos, sexo, edad, domicilio y nacionalidad del fallecido
- c) Los nombres, domicilio, nacionalidad y profesión de los padres del fallecido, si de ello tuvieron información, y
- d) La enfermedad o causa de muerte si fuere conocida

### **HONDUREÑOS FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO**

- a) Se inscribirá la defunción ante el Agente Diplomático o Consular quién remitirá Certificación de la Inscripción a la Dirección General del RNP, para que este ordene la Inscripción en el Registro Civil Municipal que corresponda.
- b) Si no fue inscrito oportunamente ante los Agentes Diplomáticos o Consulares podrá Inscribirse en el Registro Nacional de las Personas, presentando Certificación de Defunción Extendida por el Registro Civil del país donde ocurrió la defunción, la cual deberá estar autenticada por la Autoridad Consular y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Procediendo a su Inscripción mediante resolución de la Dirección General del RNP.

### **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION**

Cumplidos los requisitos, se procede a realizar la inscripción en el Tomo de defunción de acuerdo a los documentos presentados o declaración del compareciente y





nombre(s) Apellidos(s) del Registrador Civil Municipal, tal y como aparece en su Tarjeta de Identidad no debe utilizar iniciales ni abreviaturas.

**COMPARECIENTE:**

4.-	_____														
	Nombre y Apellidos del Compareciente														
5.-	_____	_____	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>												
	Profesión u Oficio	Estado Civil	Tarjeta de Identidad												
6.-	De _____	en su Condición _____													
	Municipio y Departamento	Cónyuge, Pariente, Médico, Jefe de Hogar,													
7.-	Para inscribir una defunción, sobre la base del certificado médico o reporte														
	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>														
8.-	_____														
	Nombre del Médico o Hospital Autoridad Civil o Militar u Otro														
Colegiado con el No.	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>														

En los espacios del numeral 4 al 6, anotaré el nombre(s), apellidos(s), nacionalidad y número de identidad del compareciente, información que tomaré de la Tarjeta de identidad si es hondureño, si es extranjero, del documento que presentare, en este caso de tipo y número de documento lo anotaré en el espacio de Enmiendas y Observaciones, pasando una línea horizontal en el espacio de número de identidad. La profesión u oficio, estado civil, municipio y departamento de vecindad y la condición en que comparece, lo anotaré de acuerdo a lo declarado por el compareciente

## TESTIGOS

9.- O en su defecto, con la presencia de los testigos siguientes;

10.- \_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del Primer Testigo                      Nacionalidad

11.- \_\_\_\_\_  
Profesión u Oficio    Estado Civil

Tarjeta de Identidad

12.- \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos del Segundo Testigo                      Nacionalidad

13.- \_\_\_\_\_  
Profesión u Oficio    Estado Civil

Tarjeta de Identidad

14.- Ambos mayores de edad y vecinos de: \_\_\_\_\_  
Municipio y Departamento  
de Vecindad

En los espacios del No. 9 al 14, anotaré el nombre(s) apellidos(s) nacionalidad del primer y segundo testigo, información que anotaré de la tarjeta de identidad de los testigos si son hondureños, si son extranjero, del documento que presentare, en estos casos el tipo del número de documento lo anotaré en el espacio de enmiendas y observaciones, pasando una línea horizontal en el espacio de número de identidad. La profesión u oficio, estado civil, municipio y departamento de vecindad, anotara la información que declare cada uno de los testigos.

Nota: este espacio correspondiente a los Testigos solo será utilizado cuando no se presente documento legal del fallecimiento,. No deje estos espacios en blanco debe pasarles una raya horizontal en cada uno de ellos.

## DEFUNCION

15.- la información de esta defunción es la siguiente:

16.- a) \_\_\_\_\_ b) \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos del Fallecido Nacionalidad

17.- c) Sexo: Femenino Masculino ch) edad \_\_\_\_\_

18.- \_\_\_\_\_  
Departamento Municipio Ciudad o Aldea Barrio o Caserío

19.- Fecha de la defunción \_\_\_\_\_ f) Hora \_\_\_\_\_

20.- g) Domicilio \_\_\_\_\_ h) Estado del Cadáver \_\_\_\_\_  
Municipio y Departamento de Domicilio

21, \_\_\_\_\_  
i) Causa del Fallecimiento Natural Violencia Enfermedad

Explique la casa \_\_\_\_\_

## d) INSCRIPCION DE MATRIMONIO<sup>33</sup>

### CONCEPTO:

Es un acto mediante el cual se constituye una relación legal entre un hombre y una mujer, y es obligatoria su inscripción en el Registro Civil del Municipio donde se celebró.

### TERMINO LEGAL PARA LA INSCRIPCION

El Alcalde Municipal o Notario que autorice el Matrimonio Civil o que reconozca la Unión de Hecho, está obligado a remitir el expediente Matrimonial o de la Unión de Hecho, que contiene la documentación de mérito al Registro Civil del lugar donde se celebró el acto dentro de los quince días siguientes para que se haga la inscripción.

<sup>33</sup> Manual de Registro Civil e Identificación.- Registro Nacional de las Personas. De Honduras, año 2006

Si la Unión de Hecho se origina de un Acto Jurisdiccional, el Juez deberá remitir copia de la sentencia respectiva en el mismo plazo del párrafo anterior.

### **MATRIMONIO DE HONDUREÑO (AS) EN EL EXTRANJERO**

Todo hondureño (a) que contraiga matrimonio en otro país, está obligado a declarar este acto ante los Agentes Diplomáticos o Consulares de Honduras acreditadas en el país donde se celebró el matrimonio, debiendo presentar la Certificación de Matrimonio, su tarjeta de Identidad o Pasaporte, en su defecto Certificación de inscripción de Nacimiento; sin perjuicios de lo dispuesto en la Legislación del país donde se celebró el acto.

Si el Matrimonio fue inscrito ante el Agente Diplomático Funcional o Consular este remitirá trimestralmente las Certificaciones de Matrimonios a la Dirección General de RNP. Cuando no fue inscrito ante el Agente Diplomático o Consular, él o los contrayentes Hondureños (a) podrán inscribirlo directamente ante cualquier Registro Civil en Honduras, presentando la siguiente documentación:

Certificación de Matrimonio extendida por la Autoridad competente del país donde se celebró el matrimonio, este documento debe ser acreditado en ese país y por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras. Tarjeta de Identidad, carné de Identificación de Menores, o Certificación de Nacimiento.

### **REQUISITOS PREVIOS A LA INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

- 1.- Expediente matrimonial cuando este se realizó en Honduras
- 2.- Documentos del Matrimonio debidamente autenticado cuando se celebró en el extranjero.

### **DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL**

- 1.- Fotocopia de las Tarjetas de identidad de los contrayentes,
- 2.- Certificación de acta de nacimiento de los contrayentes, con la observación que en la inscripción no existe nota marginal que modifique su estado civil y capacidad.
- 3.- Documentos que demuestre haberse otorgado el consentimiento a uno o a los dos contrayentes si son menores de edad, este consentimiento puede aparecer en el expediente, mediante declaración del o los padres del menor de edad contrayente o en escrito firmado por el otorgante y autenticado por un notario.
- 4.- La certificación extendida por el Registrador Civil en que conste la disolución del vinculo matrimonial de uno o ambos cónyuges (en caso de segundas

nupcias)

5.- Declaración de dos o más testigos que declaren que los contrayentes tienen aptitud legal para contraer matrimonio, los parientes son hábiles para declarar en el expediente debe aparecer fotocopia de las Tarjetas de Identidad de los testigos

6.- Certificado Médico extendido en forma gratuita por los médicos que presten servicios en las distintas dependencias de salud del Estado o en su defecto por cualquier médico colegiado, este Certificado debe ser extendido en papel común, no es obligatorio que se extienda en papel autorizado por el Colegio Médico, tampoco es obligatorio cuando no existe centro de salud médico en el lugar de celebración del matrimonio.

7.- Constancia de la Publicación o dispensa de Edictos Legales.

### **REPOSICION POR OMISION**

Cuando se hubiere la Inscripción de un Matrimonio, los interesados solicitarán su reposición ante al Oficial civil departamental o seccional quien valorando los medios de prueba ordenará su Inscripción en el Municipio donde fue omitido esto.

### **REQUISITOS PARA REALIZAR LA REPOSICION POR OMISION**

1.- Constancia de no encontrarse inscrito, del municipio donde se celebró el Matrimonio.

2.- Constancia de haberse celebrado el Matrimonio extendida por la Alcaldía Municipal o Notario.

3.- En ausencia de lo indicado en el numeral anterior, dos (2) de los siguientes:

a) Declaración testifical de dos personas que participaron en la boda

b) Certificación de la Dispensa de Publicación de Edictos

c) Constancia de haber cancelado la boleta matrimonial

d) Constancia de la Iglesia donde se ofició la Ceremonia Nupcial

e) Declaración Jurada de los Cónyuges o del sobreviviente

f) Certificación de Defunción del no sobreviviente

g) Certificación de Nacimiento de los hijos habidos en el Matrimonio.

### **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION**

La inscripción de matrimonio se realizará de acuerdo a la información contenida en el expediente matrimonial, y deberá hacerla de la manera siguiente:

INSCRIPCION DE MATRIMONIO No.

Aparecen cinco cuadros, que sirven para anotar el número correlativo de cada inscripción, llamado también número de acta, cada año las inscripciones se inician con la numeración 00001, siguiendo el orden correlativo hasta el cierre de año, estos números no deben repetirse en las inscripciones del mismo año.

### INSCRITOS

Varón:	_____	_____	_____
	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Mujer:	_____	_____	_____
	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Esta Información se anotará por último una vez que haya concluido la inscripción conforme aparece en el expediente matrimonial.

### APERTURA

1.- En _____	_____	el día _____	
	Municipio	Departamento	Nombre del Día
2.- _____	de _____	del dos mil _____	
	Fecha	Mes	Año
3.- Yo, _____	Registrador Civil Municipal cumplimiento		
	Al artículo 64		
4.- De la Ley del Registro Nacional de las Personas, procedí a inscribir el Acta Matrimonial que aparece en él			
5.- Expediente No. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Remitido por él _____	Alcalde Municipal o Abogado y Notario		
6.- Con fecha la Información de dicha Acta es la siguiente <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En el espacio Municipio, Departamento anotar, el nombre del Municipio y Departamento de Inscripción, en el espacio nombre del día anotar el nombre del día (lunes, martes, jueves, etc),

En el espacio fecha, mes, año, anotar en letras la fecha, mes y el año en que se está realizando la, inscripción, ejemplo, trece de marzo del dos mil dos

En el espacio nombre y apellido del Registrador Civil Municipal, anotar el Nombre y Apellidos del Registrador Civil, tal y como aparece en la Tarjeta de Identidad no deberá utilizar iniciales ni abreviaturas

En el espacio expediente No. Remitido por el Alcalde o Abogado y Notario anotar el No. De expediente y el funcionario que lo remite, si es Alcalde anotar Alcalde, si es Abogado y Notario, anotar Abogado y Notario

En el espacio con fecha, anotar en números, el día, mes año en que fue remitido por el Alcalde, Abogado o Notario el expediente Matrimonial

## CONTRAYENTES

7.- Contrayente Varón:

8.- a) \_\_\_\_\_ b) \_\_\_\_\_ c) \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido del Número de identidad Nacionalidad  
Contrayente

9.- d) Edad \_\_\_\_ e) \_\_\_\_\_ c) Domicilio \_\_\_\_\_  
Profesión MunicipioDepartamento

10.- Contrayente Mujer

11.- a) \_\_\_\_\_ b) \_\_\_\_\_ c) \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido del Número de identidad Nacionalidad  
Contrayente

9.- d) Edad \_\_\_\_ e) \_\_\_\_\_ c) Domicilio \_\_\_\_\_  
Profesión MunicipioDepartamento

En los espacios del numeral 7 al 12, anotar nombre(s) y apellido(s) de los contrayentes, la nacionalidad de ambos y el número de Tarjeta de Identidad, asimismo anotar la edad, Profesión u oficio y el Municipio y Departamento de domicilio de

los contrayentes.

Si los contrayentes o alguno de ellos es extranjero y presentó qué documento de identificación el tipo y el número lo anotará en el cuadro número 7 que se encuentra en el lado derecho del Folio de Inscripción, en este caso, pasará una línea horizontal en los cuadros del número de identidad.

### **DATOS DEL MATRIMONIO**

**13.-** Matrimonio:

**14.-** Testigos Presénciales:

**15.-** \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos Primer Testigo                      Estado Civil

Numero de Identidad

**16.-** \_\_\_\_\_  
Profesión u Oficio    Nacionalidad

**17.-** \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos Segundo Testigo                      Estado Civil

Numero de Identidad

**18.-** \_\_\_\_\_  
Profesión u Oficio    Nacionalidad

**19.-** Ministro de Fe:                      Fecha  
\_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del Alcalde Municipal Abogado  
Día \_\_\_ Mes \_\_\_ Año \_\_\_



## **e) INSCRIPCION DE UNION DE HECHO**

### **CONCEPTO**

Es la relación entre un hombre y una mujer con capacidad para contraerla y que reúna los requisitos de singularidad y estabilidad, surtirá todos los efectos de matrimonio realizado legalmente cuando fuese reconocido por autoridad competente.

Termino Legal: El término legal para inscribir la Unión de Hecho es dentro de los quince días siguientes a su celebración, término dentro del cual el Alcalde Municipal o Notario deben remitir:

- 1- La Alcaldía Municipal expedirá Certificación del Acta de la unión de Hecho
- 2- El Notario, Testimonio del Acta de formalización de la Unión de Hecho.

### **REQUISITOS**

Para la Inscripción de la Unión de Hecho.

Expediente de Unión, extendida por el Alcalde Municipal, por Notario Público, sentencia del Juez de Familia

Procedimiento de Inscripción Unión de Hecho

El expediente de Unión de hecho se inscribe en el Tomo de Unión de Hecho autorizado por la Dirección General del R.N.P. este no es forma pre impresa, es un libro Record, donde se copia literalmente el Acta donde se autorizó la unión de hecho.

Las inscripciones las iniciará en el folio siguiente al de la autorización, siguiendo el mismo principio que se aplica a las demás inscripciones, iniciando con el acta 00001, siguiendo el orden correlativo hasta el cierre del año, estos números no deben repetirse en las inscripciones del mismo año.

Previa a la firma del Registrador Civil, verificará la inscripción con el Acta de Unión de Hecho, si existe errores los salvará al pié de la inscripción hará las observaciones del caso.

### **PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA INSCRIPCION**

Una vez firmada y sellada la inscripción de unión de hecho procederá a:

- 1.- Extender constancia de Inscripciones de Unión de Hecho
- 2.- Archivar el expediente de Unión de Hecho, conforme el orden en que los reciba, por mes y año.
3. Extender certificación de Acta de Unión de Hecho, actualmente es un for-

mato provisionalmente impreso en blanco y negro, forma 02-02-64  
Ver artículo 64 y 65 de la Ley de Registro Nacional de las Personas y 49 del Código de Familia.

4.- Al concluir la inscripción previo a la entrega de constancia de inscripción, deberá llenar el reporte de las estadísticas, vitales de Unión de Hecho, los cuales periódicamente deberán ser remitidos a través de los Oficiales Civiles Departamentales o Seccionales quienes a su vez los remitirán a las oficinas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Nota: se deben observar las mismas generalidades que se aplican en las inscripciones de Matrimonio.

**REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DIVISIÓN DEL REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION DE ACTA DE UNION DE HECHO**

EL INFRASCRITO REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE UNION DE HECHO DEL AÑO \_\_\_\_\_ QUE LLEVA ESTA OFICINA, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO

FOLIO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ Y CUYA INFORMACION ES LA SIGUIENTE

1.- INFORMACION DEL VARON

a) \_\_\_\_\_  
PRIMER APELLIDO

b) \_\_\_\_\_  
SEGUNDO APELLIDO

c) \_\_\_\_\_  
NOMBRES

d) \_\_\_\_\_  
NACIONALIDAD

e) 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

  
NUMERO DE IDENTIDAD

f) \_\_\_\_\_  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

2.- LUGAR Y EFCHA DE NACIMIENTO:

a) \_\_\_\_\_ b) \_\_\_\_\_ c) \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO DEPARTAMENTO PAIS

d) \_\_\_\_\_ e) \_\_\_\_\_ f) \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

3.- INFORMACION DE LA MUJER

a) \_\_\_\_\_ b) \_\_\_\_\_  
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

c) \_\_\_\_\_ d) \_\_\_\_\_  
NOMBRES NACIONALIDAD

NUMERO DE IDENTIDAD

f) \_\_\_\_\_  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

4.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

a) \_\_\_\_\_ b) \_\_\_\_\_ c) \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO DEPARTAMENTO PAIS

d) \_\_\_\_\_ e) \_\_\_\_\_ f) \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

5.- LUGAR Y FECHA DONDE SE LEGALIZO LA UNION DE HECHO

a) \_\_\_\_\_ b) \_\_\_\_\_ c) \_\_\_\_\_  
DIA MES  
AÑO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

6.- AUTORIDAD QUE LEGALIZO LA UNION DE HECHO

7.- NOTAS MARGINALES AUTORIZADAS EXTENDIDA EN:

\_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_

A LOS \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_

DEL DOS MIL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL

### CONCLUSIONES

1. El estado debe proveer el Registro Nacional de las Personas como una institución autónoma, todos los medios tecnológicos, financieros y demás recursos necesarios para que la institución pueda modernizarse, mediante capacitaciones permanente, que permita promover el desarrollo del Recurso Humano.
2. El Registro Nacional de las Personas sigue manteniendo injerencia por las organizaciones políticas partidarias que obstaculizan el desempeño transparente de la actividad técnica administrativa del RNP, impidiendo su independencia como organismo autónomo para poder planificar, organizar, dirigir, planificar y administrar de manera exclusiva el sistema integrado del registro Civil e identificación Nacional de las Personas naturales.
3. El Registro Nacional de las personas carece de procedimientos para preservar la seguridad informática y fortalecer su estructura organizacional, que permita ser más funcional y operativa en lo referente a mejorar la atención al público, además el Registro debe actualizar y depurar la información del sistema de la base de datos.
4. Los registros civiles seccionales y departamentales no cuentan con el recurso humano capacitado, hay deficiencia en los servicios que prestan al público y los trámites son fuera del tiempo que establece la ley.

## **RECOMENDACIONES**

1. Los poderes del estado deben establecer disposiciones para eliminar la influencia de las organizaciones políticas partidarias que obstaculizan la actividad técnica y administrativa del registro Nacional de las Personas.
2. El Gobierno Central debe proporcionar al Registro Nacional de las Personas todos los medios tecnológicos y financieros para que la institución logre modernizarse y capacitar de manera continua al Recurso Humano.
3. El Registro Nacional de las Personas deben desarrollar una mística de trabajo que les permita establecer procedimientos de simplificación de trámites o servicios y que garanticen la seguridad del sistema de información de la base de datos debidamente confiable y brindarle al usuario una verdadera atención al público.
4. Las autoridades del Registro Nacional de las Personas deben de poner en vigor los reglamentos, manuales y el arancel que les permita tener un autofinanciamiento parcial para el buen funcionamiento institucional.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Asamblea Nacional constituyente, decreto número 131-82. Constitución de la República, Graficentro Tegucigalpa, 1982
2. Congreso Nacional. Decreto número 152-87. Graficentro, Tegucigalpa 1987.
3. Congreso Nacional. Decreto número 62-04. Personas Graficentro Editores, Tegucigalpa, 2004
4. Congreso Nacional. Decreto número 146-86. Ley General de la Administración Pública Universitaria, Tegucigalpa 1986.
5. Registro Nacional de las Personas. Manual de capacitación sobre Registro Civil Tegucigalpa, 2005
6. Registro Nacional de las Personas. Manual de funciones, puestos y salarios. Tegucigalpa, 2006
7. Registro Nacional de las Personas. Manual de Registro Civil e Identificación Tegucigalpa, 2006

- 8.** Registro Nacional de las Personas. Acuerdo número 73-05.
- 9.** Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas.OIM, Tegucigalpa, 2005.
- 10.** Regalado Hernández, Daniel. “El Registro Nacional de las Personas como órgano autónomo de la administración Pública” SED. Tegucigalpa, 2005
- 11.** Asamblea Nacional Constituyentes. Decreto número 53-81  
Ley electoral de las organizaciones políticas. Graficentro Editores , Tegucigalpa, 1981.